

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el presente proceso proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fue asignado por reparto del 23 de octubre de 2023 para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 15 de agosto de 2023. El 12 de marzo de 2024, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín remitió comunicado de que el proceso terminó por conciliación. A Despacho, 13 de marzo de 2024.

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal.
Demandante	Diego Andrés Cadavid Montoya.
Demandado	Luz Elderis Escobar Correa y otro.
Radicado	05001 40 03 019 2023 00281 01
Interlocutorio No. 441	Declara inadmisibles recursos de apelación.

Teniendo en cuenta que conforme a la comunicación enviada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, **el presente proceso terminó** mediante conciliación realizada en la audiencia que se llevó a cabo el pasado 27 de febrero de 2024; **SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el demandante en contra del auto del 15 de agosto de 2023, por medio del cual se negó la solicitud de llamamiento en garantía elevado por dicha parte, por sustracción de materia, como quiera que ante la culminación del litigio por medio de un mecanismo alternativo de solución del conflicto de carácter procesal, deviene en fáctica y jurídicamente improcedente tomar decisión en segunda instancia sobre alguna providencia emitida por la primera instancia en el proceso concluido de manera definitiva. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/03/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 043



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**